Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social
DICTAMEN UOC/STP Nº 01/17
ID Nº 320200

En Vista el Memorándum STP/DA Nº 308/2016 del 30/09/2016 de la Dirección Administrativa a la Dirección General de Administración y Finanzas que expresa: "...a fin de solicitar según cuadro de referencia, un llamado Ad referéndum para alquiler de Estacionamiento de vehículos pertenecientes a la Secretaría Técnica de Planificación...."

En Vista el Memorándum DF Nº 415/2016 del 06/10/2016 de la Dirección Financiera a la Dirección General de Administración y Finanzas que expresa: "...con referencia al Memorándum STP/DA Nº 308/2016, remitido por el Lic. Mauricio Morel, Director Administrativo Interino, en el que solicita llamado ad referéndum correspondiente al Alquiler de Estacionamiento para la STP por 18 meses...." con providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas que establece: "Se solicita iniciar llamado ad referéndum para el servicio de alquile de estacionamiento con vigencia desde el 01/01/2017 a fin de que el servicio no sea interrumpido"(sic)

En Vista el Memorándum STP/DA Nº 480/2016 del 22/12/2016, de la Dirección Administrativa a la Dirección General de Administración y Finanzas que expresa: "Con relación al llamado de Alquiler de estacionamiento de vehículos para la Secretaría Técnica de Planificación, cabe mencionar que, haciendo un análisis entre la cantidad de vehículos existentes, el espacio físico dentro de la institución y también al carente espacio para estacionamiento en la Avenida 14 de Mayo, es necesario pata la institución la contratación del alquiler de estacionamiento correspondiente. En cuanto al Costo beneficio, es conveniente la locación de dicho inmueble debido a que según los precios referenciales obtenidos a través del estudio de mercado se observa que: Alquiler de estacionamiento: 25 vehículos x 18 meses x 564.000.Precio Unitario: 253.800.000. Precio Total contra Adquisición de Inmueble: 1.300.000.000. Aproximadamente.- Para adquirir un inmueble en el territorio céntrico es muy dificultoso debido a que la mayoría de los inmuebles tienen un costo muy elevado con relación a la disponibilidad presupuestaria, y es de suma importancia de que el mismo este ubicado lo más cercano posible a la institución, debido a que la movilidad de los funcionarios depende de los mismos, en cambio es más factible la locación de un local debido a que el costo es mucho más accesible y es capaz de poder adquirir dichos servicios con el presupuesto institucional.(sic)

En Vista el Dictamen DAJ Nº 373 de fecha 29/12/2016, que expresa "En atención a la solicitud presentada se procedió a realizar el análisis del Pliego de Bases y Condiciones, del llamado a Locación de Inmueble Indeterminado N° 01 Ad Referéndum 2017 para

Vehículos perteneciente a la Secretaria Técnica ID: N° 320200, el cual se efectuó en base a los requisitos mínimos exigidos por la legislación vigente en la materia. Ley 2051/03 Art. 20. Los pliegos de bases y condiciones deberán contar con los siguientes requisitos mínimos: a) nombre, denominación o razón social del organismo, entidad o municipalidad convocante); b) forma en que deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica el proveedor o contratista) fecha, hora y lugar de realización de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, en caso de que se realice; c) fecha y hora límite para la presentación de ofertas; fecha, hora y lugar para la apertura de las ofertas técnicas y económicas; d) indicación de que las ofertas se presentaran en idioma castellano, pudiendo entregarse los anexos técnicos y folletos en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, siempre que así lo determine el pliego; e) indicación de la moneda en que se cotizara y de moneda de pago. En caso de bienes y servicios que se provean desde el territorio nacional, la moneda de oferta pago será la moneda nacional. En caso que los bienes y servicios sean proveídos por proveedores o contratistas no domiciliados en Paraguay, podrán aceptarse cotización y pago en moneda extranjera; j) indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas; g) criterios claros y detallados para la evaluación de ofertas, de conformidad a lo establecido por el Articulo 26 de esta ley; h) descripción completa de los bienes, locaciones, servicios y obras públicas, o indicación de los sistemas empleados para la identificación de los mismos; información especifica que se requiera respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del Contrato; referidas preferentemente a parámetros internacionales; dibujos; planes; cantidades; muestras, y pruebas que se realizaran, así como métodos para ejecutarlas; i) en el caso de locaciones, la modalidad requerida; j) plazo y condiciones de entrega; k) forma de presentación de las ofertas; l) requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar; m) condiciones de precio y pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo. Tratándose de adquisiciones de bienes muebles, podrá: establecerse que el pago se cubra parte en dinero y parte en especie, siempre y cuando el numerario sea mayor; n) métodos y variables a ser considerados para el cálculo de los reajustes o adicionales admisibles; o) porcentajes y modalidades admitidos para constituir garantías; p) periodo de validez de las ofertas y de las garantías de sostenimiento de ofertas, así como causas y condiciones para hacer efectivas estas últimas; q) anticipos y, en su caso, el porcentaje y momento en que se otorgara, el cual no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato; r) sistema

de adjudicación; en su caso, si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación serán adjudicados a un solo proveedor, o bien, se empleará el sistema de abastecimiento. simultaneo. En el reglamento de esta ley se establecerán las bases para la aplicación de esta modalidad; s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos. El reglamento de la ley establecerá las previsiones para la utilización de esta modalidad; t) penalidades convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, en la prestación de los servicios y en la ejecución de las obras; u) pro-forma de los contratos; a ser suscritos luego de la adjudicación; v) supuestos en los que se puede declarar diserta la licitación publica; y w) declaratoria de integridad, en la que manifiesten los oferentes que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de; adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ella se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Titulo Quinto. Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor numero de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia. Procurando que la alusión se adecúe a estándares internacionales comúnmente aceptados. Para facilitar la evaluación de las ofertas se adjuntara a las bases o pliegos de requisitos un formato que contendrá una lista de verificación de la información y los documentos requeridos, cuyo cumplimiento resulte indispensable para participar en el procedimiento de contratación. No habiendo encontrado contravención alguna a la

normativa legal vigente, refiero que el procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley de Contrataciones en lo que respecta al Pliego de Bases y Condiciones. Dejando constancia de que las especificaciones técnicas son de de exclusiva responsabilidad del área solicitante. Por lo expuesto se recomienda a la Máxima Autoridad, la emisión de la resolución que apruebe EL Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, a fin de dar continuidad al proceso de contratación. Así mismo habiendo analizado el expediente de Llamado a Locación de Inmueble Indeterminado N° 01 Ad Referéndum 2017 para Vehículos Pertenecientes a la Secretaria Técnica de Planificación ID. N° 320200 se verifica que los fondos encuentran previstos para hacer frente o a las obligaciones a ser contraídas, como resultado del llamado a ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2017, por lo que esta Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable el inicio de llamado, siempre y cuando los procedimientos se ajusten a la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"(sic).-

Por todo lo expuesto y considerando la Resolución STP Nº 699 de 30 de diciembre de 2016, esta Unidad Operativa de Contrataciones emite dictamen favorable para el inicio del proceso de Locación de Inmueble Indeterminado Nº 01/2017- Alquiler de Estacionamiento de vehículos -STP-ID Nº 320200.-